

RESOLUCIÓN 3479

(10 OCT 2019)

"Por medio de la cual se suspende el proceso de elección convocado mediante Resolución CORTOLIMA No.2820 de 2019 y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA-CORTOLIMA

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y estatutarias en especial las conferidas por los Artículos 28 y 29 Nos.1 y 12 de la Ley 99 de 1993, resolución MADS 606 de 2006 y el Artículo 2.2.8.4.1.17 del Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CORTOLIMA No. 2820 de 2019 la Dirección General de CORTOLIMA estableció el cronograma de actividades de elección de los representantes de las entidades sin ánimo de lucro ante del Consejo Directivo de CORTOLIMA para el periodo 2020-2023 conforme lo prevé la Resolución No.606 de 2006 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS.

Que en dicha Resolución se dispuso el cronograma para adelantar las actividades tendientes a lograr la elección de los representantes y suplentes de las entidades sin ánimo de lucro ante el Consejo Directivo de CORTOLIMA, disponiendo que del 2 al 20 de septiembre se entregarían los documentos de las ONGs propuestas y del 23 de septiembre al 2 de octubre se adelantaría la evaluación de documentos.

Que una vez recibidos y evaluados los documentos de las entidades sin ánimo de lucro se procedería a publicar el respectivo informe de evaluación el 3 de octubre de 2019 y se recibirían observaciones al informe de evaluación el 4 de octubre.

Que la Dirección General de CORTOLIMA procedió a conformar la comisión de verificación de los requisitos de aquellas entidades sin ánimo de lucro que presentaron sus correspondientes carpetas para participar en la reunión de elección.

RESOLUCIÓN **3479**
(**10 OCT 2019**)

Que el pasado 2 de octubre de 2019 la respectiva comisión de verificación emitió y publicó el informe inicial correspondiente a la actividad de revisión y verificación de requisitos, reflejando varias incongruencias, falencias e inconsistencias sobre la documentación aportada, que ameritan la atención de organismos de control externo en vista al alcance y gravedad de las indebidas prácticas y actos indebidos presentadas en varias carpetas certificadas y registradas por sus representantes legales.

Que en el mencionado informe se destaca la presentación de 58 carpetas de entidades que no cuentan con la denominación de la persona ni la firma autógrafa de quien elaboró y presentó la documentación o sobre su responsabilidad de lo allí contenido. De igual manera se detalla la presentación de carpetas de organizaciones sin ánimo de lucro registradas dos veces en la planilla de inscripción y con dos carpetas que contienen documentación diferente, aspectos estos avizorados por el comité de verificación en el informe precitado.

Que de igual manera, refiere el informe que obran 5 carpetas con firmas “aparentemente diferentes” de la plasmada en el informe de actividades diferentes a la firma de la carta de presentación de la correspondiente carpeta. También aparecen 90 carpetas en las cuales concurren 7 firmas (ONGs) certificadoras de actividades ambientales con la misma numeración de las ordenes de prestación de servicios o contrato tales como las entidades sin ánimo de lucro; “Vivero Villa Tania (15), Fusamto (30), Federación para el Desarrollo Agrario del Tolima FEDECAMPO (9); Corporación para el Desarrollo CORPROD (2); Federación Acción Campesina Colombia ACC (30); Corporación Colombia Viva (2) y Bioingeniería y Suministros de Colombia (2)”, todas con incongruencias evidentes y materiales en su numeración y objeto de ejecución.

Que con fundamento en lo establecido por la Resolución MADS 606 de 2006 y los parámetros de la Resolución CORTOLIMA 2820 de 2019 la comisión de verificación recibió las observaciones de varias entidades sin ánimo de lucro con relación al informe inicial y sobre el cual se realizó una nueva revisión y respuesta a las mismas.

Que mediante comunicación del 3 de octubre de 2019 (Radicado PGN No.132027) el Señor Procurador General de la Nación, Dr. Fernando Carrillo Flórez, extiende a los Directores Generales y miembros del Consejo Directivo de las Corporaciones

RESOLUCIÓN **000003479**
(**10 OCT 2019**)

Autónomas Regionales una alerta y exhortación sobre los procesos de elección de los nuevos directores y miembros de los Consejos Directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales en relación con las elecciones del 27 de octubre de 2019.

Que en lo atinente a la elección de los representantes ante el Consejo Directivo del sector privado, comunidades indígenas y entidades sin ánimo de lucro advierte que dichos procedimientos deben corresponder a *“buenas prácticas para prevenir actos indebidos. La finalidad debe ser un proceso destacado por la moralidad y la transparencia”*.

Que la comisión de verificación emitió en el día de hoy, 10 de octubre de 2019, el informe definitivo de la evaluación y verificación de requisitos de las entidades sin ánimo de lucro advirtiendo entre otros aspectos que *“...Es de advertir que esta comisión en el proceso de verificación de documentos (cámaras de comercio, informes de gestión y certificaciones), en algunas carpetas de las 429, observó una constante respecto a la firma en los informes de gestión, certificaciones y algunas cartas de presentación, donde la firma no estaba en original, sino aparentemente fotocopias, escaneadas, sobrepuestas, recortadas, trasladadas, hechos también manifestados por parte de representantes legales de algunas Entidades sin Ánimo de Lucro - ESAL mediante escritos; en este sentido, la comisión de revisión deja constancia que de las 237 ESAL habilitadas, 81 presentan esta situación en el informe de gestión, no obstante, su habilitación se dio en aplicación del principio de la buena fe y por ende se dispone en el presente informe correr traslado de las presuntas irregularidades a las autoridades competentes para los fines pertinentes”*.

Que fruto de los resultados del informe que recibe esta Dirección General, hace evidenciar condiciones que no garantizarían la aplicación de los principios de la función administrativa, especialmente de la moralidad y la transparencia en el proceso de elección de los representantes de las entidades sin ánimo de lucro ante el Consejo Directivo de CORTOLIMA para el periodo 2020-2023 que está programado para el día viernes 11 de octubre en las instalaciones de la Sede Central de esta Autoridad Ambiental, por lo que se deberá privilegiar la seguridad jurídica de la actuación administrativa, ello en desarrollo al Artículo 3 de la ley 1437 del 2011 y en especial a la salvaguarda de los principios de moralidad y de responsabilidad, indicados en los Nos. 5 y 7 de la norma en cita con lo que se dará certidumbre a la ciudadanía en general frente al adecuado desarrollo del proceso electoral.

RESOLUCIÓN

3479

(10 OCT 2019)

Que en virtud de las competencias y atribuciones otorgadas por la Ley 99 de 1993 relacionadas a que el Director General obra como primer autoridad ejecutiva y administrativa de la entidad y en aras de alzaprimar en el desarrollo de esta actuación administrativa los principios de la función pública consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998 y en especial de aquellos consagrados en la Ley 1437 de 2011 ya mencionados, procederá a ordenar la suspensión, con el fin de trasladar a las autoridades competentes las actuaciones administrativas que con ocasión al proceso de elección de dignatarios del sector de las ONGs se lleva a cabo en esta Corporación ante el Consejo Directivo de CORTOLIMA para el periodo 2020-2023.

En consecuencia, esta suspensión se hará hasta tanto, las autoridades competentes se pronuncien respecto a las eventuales inconsistencias advertidas por el comité verificador, por lo cual, se trasladarán las diligencias a la Fiscalía General de la Nación Regional Tolima y a la Procuraduría General de la Nación Regional Tolima y a las demás entidades a que haya lugar para lo de su competencia, conforme se dispondrá en la parte resolutive de la presunta Resolución.

Que para salvaguardar la sustentación de la presente resolución, se incorporarán como parte integral de ésta, los diferentes informes, cuadros comparativos y memorias documentales, así como los soportes de las carpetas que la comisión de verificación conoció en desarrollo de su función.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Suspéndase el proceso de elección de los representantes de las entidades sin ánimo de lucro ante el Consejo Directivo de CORTOLIMA convocado para el viernes 11 de octubre de 2019 en las instalaciones de la Sede Central de CORTOLIMA conforme lo manifestado en la parte motiva de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 3479

(10 OCT 2019)

ARTICULO SEGUNDO: Trasládense las actuaciones administrativas a la Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación y Dirección Nacional de Impuestos Nacionales DIAN para los fines pertinentes.

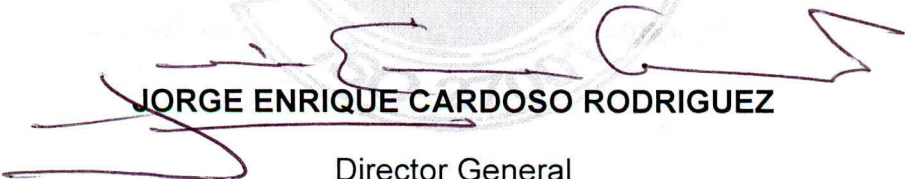
ARTICULO TERCERO: Incorpórense los informes del 2 y 10 de octubre de 2019 emitidos por la comisión de verificación y evaluación, papeles de trabajo y demás documentos soporte como parte integral de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de una decisión de trámite.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el sitio web de CORTOLIMA y en las carteleras de la sede central y en las Direcciones Territoriales la presente resolución.

Dada en Ibagué a los 10 OCT 2019

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRIGUEZ

Director General

Proyectó: Jorge Enrique Cardoso Rodríguez - Director General

Elaboró: María José Rivera Yanguas - Contratista OCIG